

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 112.- En la Provincia de San Luis a VEINTE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 320/2015 se llamó a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de distintos Juzgados de Paz Lego, entre ellos el con asiento en la localidad de Nogolí.-

Que por Acuerdo N° 408/2015 se difirió el orden de mérito del concurso correspondiente a dicho cargo, hasta tanto se resolviera la impugnación formulada al Sr. Martin Pérez Ruta, en autos “INCIDENTE DE IMPUGNACION - MARTIN PEREZ RUTA - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ LEGO - ACUERDO N° 320/15”, INC 877/1.-

Que dado el estado de los referidos actuados y la imperiosa necesidad de cubrir la vacante de tal cargo, es que por razones de oportunidad es conveniente resolver conjuntamente con aquella cuestión el orden de mérito para tal cargo, a lo que este Tribunal se encuentra habilitado en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Que ante ello y teniendo a la vista los referidos actuados y los autos “Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego- Acuerdo N° 320/15” ADM 877/15, como también los antecedentes de los postulantes que aprobaron los exámenes previstos en el pto. VII del Acuerdo N° 320/2015, surge, de la calificación de los mismos realizada por la Comisión de evaluación y de la valoración de los antecedentes de todos los postulantes, especialmente la formación profesional, que resulta inoficioso resolver tal impugnación por cuanto aquél postulante impugnado se posicionaría en el

cuarto lugar del orden de merito, no susceptible de modificación ulterior dado el carácter irrecurrible del mismo -punto IX del referido Acuerdo.-

Que en consecuencia, corresponde establecer tal orden de mérito y designar a quien se posiciona en primer lugar, dado que al desempeñarse la misma actualmente como agente judicial cuenta con los exámenes psicofísicos que se realizaran en oportunidad de su incorporación al Poder Judicial.-

Por ello, de conformidad a lo prescripto por los Arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y arts. 3, inc. g) y 42 inc. 26 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) Establecer el siguiente orden de mérito del Concurso convocado por Acuerdo N° 320/2015, para el cargo de Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en Nogolí, Departamento Belgrano:

1. GUERRERO MOYANO, GABRIELA BELÉN DNI 34.182.603
2. GARCÍA, MARÍA EMILIA DNI 28.838.062
3. GÓMEZ, LUIS ALEJANDRO DNI 35.474.608
4. PÉREZ RUTA, MARTÍN DNI 28.091.003

II) Declarar inoficiosa, en esta oportunidad, la resolución de la impugnación formulada al Sr. Pérez Ruta, en autos "INCIDENTE DE IMPUGNACION - MARTIN PEREZ RUTA - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ LEGO - ACUERDO N° 320/15", INC 877/1, agregándose copia auténtica del presente en tales actuados.-

III) Eximir a la Dra. Gabriela Belén Guerrero Moyano de realizar los exámenes psicofísicos, por ser la misma agente judicial, y haberse realizado los estudios médicos preocupacionales pertinentes, en oportunidad de su designación como tal.-

IV) Designar en el cargo de Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en Nogolí, Departamento Belgrano, a la Dra. GABRIELA BELÉN GUERRERO MOYANO, DNI 34.182.603, quien deberá prestar juramento de

ley el día 23 de marzo de 2017 a la hora doce (12) en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-